

## **LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE: LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA LINGÜÍSTICA Y CULTURAL PARA HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.**

*THE SUSTAINABLE DEVELOPMENT GOALS: NARROWING THE LINGUISTIC AND CULTURAL GAP FOR SPEAKERS OF INDIGENOUS LANGUAGES.*

Cristina V. Kleinert<sup>1</sup>. Universidad Veracruzana (México) / University of Antwerp (Belgica).

Tomás López Sarabia<sup>2</sup>. Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción AC.

Christiane Stallaert<sup>3</sup>, University of Antwerp (Bélgica).

**Recibido:** 29-6-2020

**Aceptado:** 14-10-2020

**Resumen:** Este artículo tiene como objetivo reflexionar acerca del desafío que plantea la traducción, tanto cultural como lingüística, de los objetivos de Desarrollo Sostenible formulados en la Agenda 2030 con respecto a los pueblos indígenas. Los datos proceden de trabajo etnográfico realizado en México, principalmente los estados de Puebla y Oaxaca, a partir de la formación de intérpretes de lenguas indígenas, audiencias observadas y entrevistas. Primero se revisan algunos conceptos centrales de la Agenda 2030 y su aplicación en políticas y planes de acción para México. A continuación se ilustran casos observados en juzgados mexicanos a la luz de la teoría de la sociología de las ausencias y se analiza el caso de la traducción de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible a lenguas indígenas y acciones de traducción en relación con la atención a la pandemia por COVID-19.

**Palabras clave:** Objetivos de Desarrollo Sostenible, Acceso a la Justicia, Lenguas Indígenas, Traducción Cultural, México.

---

<sup>1</sup> E-mail: ckleinert@uv.mx

<sup>2</sup> E-mail: tomas.lopez.sarabia@gmail.com

<sup>3</sup> E-mail: christiane.stallaert@uantwerpen.be

**Abstract:** This article aims to reflect on the challenge posed by the translation, both cultural and linguistic, of the Sustainable Development goals formulated in the 2030 Agenda with respect to indigenous peoples. The data comes from ethnographic work carried out in Mexico, mainly the states of Puebla and Oaxaca, during the training of interpreters of indigenous languages, observed audiences and interviews. First, some central concepts of the 2030 Agenda and their application for policies and action plans for Mexico are reviewed. Next, some cases observed in Mexican courts are analyzed in light of the sociology of absences framework. Finally, we discuss the case of the translation of the 17 Sustainable Development Goals into Mexican indigenous languages and comment on translation actions in relation to attention to COVID-19 pandemic.

**Key words:** Sustainable Development Goals, Access to Justice, Indigenous Languages, Cultural Translation, Mexico.

### **Introducción**

El acceso a la justicia es uno de los 17 objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015. En Latinoamérica el avance hacia la realización de este objetivo requiere medidas de reconocimiento de las lenguas originarias (indígenas) y normalización del uso de las mismas en las instituciones del Estado. Varias iniciativas a nivel mundial han enfatizado la importancia de la protección de los derechos lingüísticos, lo que en el caso de algunos países latinoamericanos se ha unido al imperativo de la ‘descolonización’ de la sociedad. Así, el 12 de octubre 2018, ‘Día de la Descolonización’, el Gobierno de Bolivia, junto con representantes del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC) y de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), anunció oficialmente el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, 2019, de acuerdo con la Resolución 71/178 de las Naciones Unidas. Igualmente se proclamó la Década Internacional de las Lenguas Indígenas que tendrá lugar de 2022 a 2032 y cuya motivación se basa en gran parte en la preocupación por las desventajas socioeconómicas que siguen enfrentando los pueblos indígenas en cuanto al acceso a la justicia y la protección de sus derechos. Igualmente, en 2018, representantes de los países

latinoamericanos y el Caribe se reunieron en Cochabamba en un seminario sobre la Revitalización de Lenguas Indígenas con el objetivo de intercambiar regionalmente experiencias innovadoras en el fortalecimiento de las lenguas indígenas, como políticas públicas de formación docente, educación intercultural bilingüe o programas de universidades indígenas interculturales como parte del ‘Plan de acción de Iberoamérica para la implementación de los derechos de los pueblos indígenas’, aprobado en abril de 2018.

En los países latinoamericanos se han denunciado desde hace varias décadas las múltiples ‘brechas’ que impiden a la población indígena acceder a los servicios del Estado y hacer valer sus derechos. Este problema es particularmente agudo en el caso de hablantes de lenguas indígenas u originarias. A pesar de los convenios y declaraciones internacionales sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (principalmente el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU de 2007), la situación sigue estando caracterizada por el racismo, la discriminación, la exclusión social y la pobreza. En 2014, la Conferencia Mundial sobre Pueblos Indígenas instó a los Estados nacionales que formularan planes de acción en cooperación con los pueblos indígenas que permitieran el desarrollo de los derechos humanos. En 2018, el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC) aprobó un Plan de Acción, concebido con un horizonte de ejecución de diez años, que promueve una agenda de programación coordinada para alcanzar objetivos comunes para el cumplimiento de los derechos a partir de un diálogo intercultural que involucra directamente a los pueblos indígenas. El objetivo general o estratégico, del que se derivan cuatro objetivos específicos, pretende “generar condiciones propicias para la efectiva realización de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, con enfoque intercultural, intergeneracional y con igualdad de género” (FILAC, 2018). La necesidad de adoptar un Plan de acción común surgió de la constatación de que, si bien los países de la región se esforzaron en tomar medidas políticas para mejorar la situación de los pueblos indígenas, los resultados generados en materia de protección de derechos y lucha contra la discriminación étnica hasta la fecha han sido insuficientes. Entre las medidas tomadas para reducir la brecha de acceso de la población indígena a la justicia, ciertos países latinoamericanos han creado programas de formación de intérpretes jurídicos en lenguas nativas, indígenas u originarias.

A pesar de estas iniciativas y teniendo en cuenta los siglos de abandono estatal hacia la realidad indígena y el escaso o nulo acceso a la educación formal en las lenguas originarias está claro que a la mayoría de países latinoamericanos le queda un largo camino por recorrer para llegar a la meta del objetivo 16 de la Agenda 2030, ‘Paz, justicia e instituciones sólidas’.

En lo que sigue se analizará el caso de México de acuerdo con la situación de la formación e inserción profesional de intérpretes en lenguas indígenas, como componente necesario en la política de avance hacia la realización de la meta 16 de la Agenda 2030. Nuestro análisis se enfocará en iniciativas tomadas tanto por parte del Estado como por la sociedad civil, que pretenden contribuir a mejorar el acceso de hablantes de lenguas nacionales indígenas a la justicia. Los datos proceden de trabajo etnográfico (entrevistas, participación observante) y priorizan la experiencia de los propios actores en el campo educativo (formación de intérpretes en lenguas indígenas; formación de magistrados y jueces) así como en las instituciones judiciales (análisis de casos y testimonios de intérpretes).

### **México y la brecha lingüística**

Un concepto central de la Agenda 2030 es el concepto de ‘desarrollo social inclusivo’, definido como:

La capacidad de los Estados de garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, económicos y culturales de las personas, consolidando espacios para su participación y reconocimiento, abordando las brechas de acceso a ámbitos fundamentales del bienestar y dando cuenta de las desigualdades sociales y sus ejes estructurantes desde la perspectiva del universalismo sensible a las diferencias (CEPAL, 2018: 7).

El objetivo sería crear una ‘ciudadanía social’ a través de políticas sensibles a la interculturalidad y los derechos humanos. El desarrollo de planes de acción y definición de políticas afirmativas de inclusión social suponen un análisis previo de las ‘brechas de acceso’ a los servicios sociales. En el caso de la población indígenas, aparte de la brecha social (o socioeconómica) o la brecha educativa (el acceso a los centros de educación), existe también la brecha lingüística, a menudo unida a una brecha cultural: la falta de reconocimiento y conocimiento tanto de la realidad sociocultural como de las lenguas de dichas poblaciones. En un país como México la adopción de políticas y medidas que ayuden a cerrar tal brecha lingüística forman parte imprescindible de cualquier programa de realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Así la experiencia reciente muestra que para que un plan de acción conjunta pueda lograrse en los 193 países que suscribieron la Agenda 2030, éstos deben dar a conocer tanto los objetivos como las 169 metas. La traducción de los objetivos, aunque no de las metas, se ha llevado a cabo y compartido con diversas instituciones para la implementación de políticas públicas que consideren los objetivos de la Agenda 2030.

México es un país con una gran diversidad cultural y lingüística. Según datos del

Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI, 2016), en el año 2015, se registraron 25 millones 694 mil 928 habitantes que se consideran indígenas, lo que representa el 21.5% de la población total del país; de esta cantidad, 7 millones 382 mil 785 hablan alguna de lengua indígena. Un dato interesante es el salto cuantitativo de personas que se consideran indígenas del año 2010 en comparación a los registrados por el INEGI en el año 2015, en los cuales observamos un incremento de casi 10 millones de personas. A la par de estos datos, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) registra que en el país existen 11 familias lingüísticas divididas en 68 agrupaciones y 364 variantes lingüísticas (INALI, 2009).

Siendo uno de los primeros países ratificantes del Convenio 169 de la OIT (CNDH), México reconoce, desde 1992, constitucionalmente el carácter pluricultural de la nación mexicana (CPEUM, Art 2º). A pesar de ese temprano reconocimiento, el Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas denunció, con respecto a la población indígena mexicana, en su informe de 2002 ‘la imposibilidad general de acceso a la justicia, la falta de intérpretes y de sensibilidad del estamento judicial por sus tradiciones jurídicas’ (Naciones Unidas, 2002). Un año más tarde, en 2003, México publicó la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI), que otorga a las lenguas indígenas el estatus de lengua nacional, en pie de igualdad con el español tanto en el ámbito privado como en el público, y por lo tanto en lo que concierne a los contactos del ciudadano con los servicios públicos. Asimismo, le incumbe al Estado garantizar a los hablantes de lenguas indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en su propia lengua, especificándose que ‘[I]as autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, [...], proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, los indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura’ (LGDLPI).

El nuevo contexto constitucional y jurídico creó el marco que permitió impulsar medidas que promocionaran el acceso a la justicia para hablantes de lenguas nacionales indígenas, ya sea mediante la comunicación directa con las instituciones del Estado o mediante intérprete o traductor. Desde 2007 en varios Estados de la República Mexicana se crearon Diplomados para la Formación y Acreditación de Intérpretes de Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia. Los programas estaban coordinados por Comités Interinstitucionales en los que participaban entidades del gobierno federal y estatal responsables de la impartición de justicia, el INALI y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) además de algunas universidades y otras

instituciones locales que varían de estado a estado. No obstante, en el mismo año 2007—año en que se adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, ratificada igualmente por México—, un nuevo informe de Naciones Unidas denunció una vez más las graves violaciones a los derechos de los pueblos indígenas para acceder a la justicia en condiciones adecuadas, revelando que el 84% de los indígenas presos no habían podido contar con intérprete o traductor (OACNUDH, 2007: 91).

### **La realidad social o la sociología de las ausencias**

A pesar de los avances realizados tanto a nivel del marco legislativo como en la oferta educativa la realidad social sigue sufriendo, como quedó destacado en el informe antes mencionado, de graves deficiencias, que podemos atribuir a lo que Santos ha definido como la ‘sociología de las ausencias’. Es nuestro interés aportar desde “una investigación que tiene como objetivo mostrar que lo que no existe es, de hecho, activamente producido como no-existente” (Santos, 2010: 34). La finalidad de ello es “transformar objetos imposibles en objetos posibles, objetos ausentes en objetos presentes. La no-existencia es producida siempre que una cierta entidad es descalificada y considerada invisible, no-inteligible o desechable” (Santos, 2010: 34). Dos ejemplos concretos de nuestro trabajo etnográfico ilustran claramente, para el área que nos ocupa, la realidad a la que se refiere Santos.

En octubre 2018 realizamos observaciones en un Tribunal Unitario Agrario en Puebla (México). Los casos observados sacan a la luz los múltiples problemas aún vigentes.

Veamos un primer caso de herencia de tierras, en el que, con excepción de los servidores públicos a cargo de la administración de justicia, las demás partes implicadas (demandante, imputado, testigos) son todas personas indígenas. Se inicia la audiencia sin que se verifique el conocimiento de la lengua castellana de ninguna de ellas. No hay intérprete presente ni se hace mención del derecho que tienen según las leyes. A la pregunta formulada a las dos mujeres testigos inquiriendo si saben leer y escribir, la respuesta es “no”. A la pregunta “¿Estado civil?”, ambas testigos contestan que “sí”, dejando patente que la pregunta no se comprendió. En ese momento debería haberse parado la audiencia para inquirir sobre la lengua materna de las participantes y ofrecer el servicio de interpretación por parte del Estado. El intercambio de preguntas y respuestas se caracteriza por sistemáticas reformulaciones (traducciones intralingüísticas) de los términos llanos utilizados por las testigos en lenguaje jurídico especializado. Así, a la pregunta de qué profesión tienen, la respuesta “la casa” se convierte en “el hogar”; una persona “muerta” se retraduce jurídicamente en “finada”, etcétera. Al final del interrogatorio los magistrados se ven confrontados con una confusión de

nombres (los apellidos resultan estar en un orden inverso), falta de documentos probatorios (certificados de defunción de varios implicados en el caso) y a ambas partes—personas que habían declarado ser analfabetas—se les invita a firmar el acta redactada en un castellano jurídico opaco. Queda obvio que el procedimiento hubiera requerido de una persona intérprete que conociera bien la lengua y la cultura de las personas involucradas, capaz de aclarar para los servidores públicos las cuestiones relacionadas con la oralidad y la escritura, los nombres etc. culturalmente signados. Asimismo, observamos una violación a los derechos lingüísticos que repercute en el derecho al acceso a la justicia y por lo tanto a los derechos humanos de las personas involucradas.

Otro caso observado en el mismo lugar en 2018 inicia en presencia de la parte demandante y sus dos abogados que durante la sesión no intervendrán en ningún momento a favor de su cliente y se comportan aparentemente ajenos al caso. Igualmente, está presente una joven intérprete de lengua náhuatl. Para sorpresa de todos, no se presentó a la audiencia la parte demandada, a pesar de que la parte demandante afirma haberse cerciorado de que se le envió el citatorio. Ante la duda, el juez llama a presentarse al actuario, quien confiesa no haber notificado a los demandados, sólo a los testigos. No explica los motivos de este incumplimiento de su deber profesional. El juez decide levantar la sesión convocando a una nueva audiencia. Los dos testigos alegan que no podrán presentarse en otra ocasión ya que se encuentran viajando por el territorio nacional en misiones de evangelización. El juez les increpa de que, si el tribunal los convoca, tienen la obligación de acudir nuevamente. Los abogados tampoco intervienen en este caso. La parte demandante, desesperada ante tanta disfunción de las instituciones, manifiesta su indignación (tilda de ‘burla’ la situación). La secretaria de acuerdos, en un tono autoritario, le increpa que está incurriendo en un delito de desacato a la bandera y al tribunal federal. Los abogados de nueva cuenta no se inmutan. Se levanta la sesión. En la pared de la sala de audiencia, encima de la cabeza del juez, un enorme letrero exhibe una frase de Benito Juárez, oaxaqueño zapoteco y primer presidente indígena de la República Mexicana en el siglo XIX: “La ley ha sido siempre mi espada y mi escudo (Benito Juárez).” Se desaloja la sala de audiencia. En el pasillo anudamos una conversación con la intérprete. En un rincón observamos la presencia de un hombre con un bebé. La intérprete nos presenta a quien es su marido y su hijo de doce días. Para que ella pudiera estar presente en el tribunal, la familia entera tuvo que viajar tres horas en “camión”, autobús, con un recién nacido en brazos.

Al cabo de un mes se celebra la siguiente audiencia. No llegan los testigos, que son sustituidos por otros que sí pudieron acudir, todos hablantes de náhuatl. La audiencia tiene

una duración de más de dos horas donde se interroga a los demandados y a los testigos sobre el uso y conocimiento de un predio. Cabe destacar que tanto los demandados como el demandante son hermanos que pelean un terreno de menos de una hectárea con un manantial. Las audiencias se han venido celebrando desde 2016. En dos ocasiones se suspendió la audiencia por falta de intérprete, sin embargo, en la audiencia celebrada en noviembre 2018 sí se encontraba, pero no tuvo oportunidad de participar. La secretaria en varias ocasiones la invitó a que abandonara la sala si quería, aduciendo que era obvio que las partes sí hablaban español. En ningún momento se les ofreció la posibilidad de expresarse en su lengua materna. Cuando le pregunta de manera directa a uno de los testigos “¿Usted entiende bien el español?” El testigo, un vecino de 68 años contesta “Unos cuantos.” Y le pregunta entonces “¿Entiende lo que le digo?” y a la respuesta afirmativa prosigue con el interrogatorio en español. Es obvio que se requirió la presencia de la intérprete únicamente para cumplir con el requisito que establecen las leyes, más no para garantizar el derecho a expresarse en la lengua de su preferencia de los implicados.

### **La sociedad civil se moviliza: la Defensoría de los derechos lingüísticos en Oaxaca**

Estos ejemplos muestran claramente las ausencias en el sentido de Santos (2006): ausencia de diálogo, ausencia de defensor con conocimiento de la lengua y la cultura del defendido, ausencia de sensibilidad hacia el plurilingüismo por parte de las autoridades, por citar las ausencias más obvias. De hecho el artículo 2, apartado A, fracción VIII de la CPEUM establece la figura del intérprete y defensor con conocimiento de lengua y cultura, en anteriormente la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) estableció y maximizó la obligatoriedad de que en un juicio en el que fuese parte una persona indígena era necesaria la presencia de las dos figuras, que son de naturaleza totalmente distinta en un procedimiento. Sin embargo, tiempo después la propia SCJN rectificó y manifestó que bastaba la presencia del intérprete, generando nuevamente un escenario de restricciones al ejercicio de los derechos indígenas.

Ante estas ausencias identificadas, se han creado asociaciones civiles de defensa de los derechos de hablantes de lenguas indígenas en el ámbito judicial. Una de ellas es el Centro Profesional Indígena de Asesoría Defensa y Traducción A.C. (CEPIADET) creada en 2005 en la región de Oaxaca por iniciativa de estudiantes en derecho que durante servicios de traducción e interpretación prestados en lenguas indígenas constataron los múltiples problemas que obstaculizaban el acceso a la justicia para hablantes de esas lenguas (CEPIADET, s.f.).



Esta Asociación participó con las instancias gubernamentales y el apoyo de CDI en formación de traductores e intérpretes en lenguas indígenas. El Diplomado de Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los Ámbitos de la Procuración y Administración de Justicia en el Estado de Oaxaca ha conocido cuatro ediciones entre 2008 y 2012 (Kleinert y Stallaert, 2018). Hoy, con más de quince años de experiencia, el área de actuación de CEPIADET abarca tanto aspectos formativos como investigativos, consultivos y divulgativos en materia de derechos indígenas y profesionalización de intérpretes y traductores de lenguas indígenas-español para el ámbito de justicia (CEPIADET, s.f.; véase: [www.cepiadet.org](http://www.cepiadet.org)). CEPIADET se ha dedicado a generar diversas acciones en materia de los derechos de los pueblos indígenas, entre ellos ofrece servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas y ha diseñado materiales dirigidos a comunidades hablantes de alguna lengua indígena (<http://www.cepiadet.org/proyectos.html>). En 2019 publicó la Guía de incidencia para la construcción y consolidación de un estado pluricultural y justicias interculturales. Una experiencia desde Oaxaca (CEPIADET, 2019), que resume una parte del trabajo integral que han desarrollado durante estos años. Ello muestra la posibilidad de lograr transformar realidades a partir de acciones concretas. Un valor de CEPIADET es que los trabajos que realizan parten desde la experiencia situada, cuestión fundamental en los procesos de descolonización.

Este logro, por muy importante que sea, es insuficiente. Oaxaca es la región donde se concentra el mayor número de habitantes que se auto-reconoce como indígena y que representa por sí sola el 48,8% del total mexicano nacional en cuanto a número de hablantes, pues de las 364 variantes lingüísticas 176 aproximadamente se hablan en Oaxaca, sumando un total de 1 millón 227 mil 660 según el conteo intercensal (INEGI, 2016). No obstante, según datos del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas (PANITLI) esta región contaba en 2018 con tan sólo 66 intérpretes acreditados y 6 certificados, lo que significa que no más del 13.3% de las variantes lingüísticas de la región contaban con un intérprete calificado (Kleinert y Stallaert, 2018: 14). En junio 2020 aparecen 103 intérpretes ubicados en el Estado de Oaxaca, sin que se pueda ya observar sus credenciales, género o variante, pues no es posible cruzar datos a partir de las estadísticas que el programa federal muestra

(<https://siip.inali.gob.mx/statistics/location?query=oaxaca&page=2&sort=interpreters&direction=asc>). La magnitud del problema queda evidente si se tiene en cuenta que en 2018 en Oaxaca, región económicamente deprimida con un 66.4% de la población en situación de pobreza, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

(CONEVAL) hubo 1174 casos de presos indígenas (Gutiérrez Román, 2017: 47).

### **Alianzas para lograr los objetivos. La traducción decolonial**

A partir de este contexto, queremos subrayar la dimensión cultural que necesariamente conlleva toda práctica de la traducción o interpretación lingüística. El concepto de traducción cultural surgido en el contexto de los estudios literarios postcoloniales (Bandia, 2010: 264) ve al traductor o intérprete no como un personaje pasivo, sino como un agente histórico capaz de transformar textos y contextos, lo que le confiere una “alta responsabilidad ética y social” (Villegas, 2015: 60). La capacidad de injerencia del intérprete en el evento comunicativo interpretado, o sea, agencialidad del intérprete (Kleinert, 2019), es crucial en contextos signados por una fuerte asimetría tanto lingüística como cultural. El poder transformador de la traducción cultural se reconoce desde finales de la década de los 80 en la corriente antropológica y en los estudios culturales. La traducción cultural hace visibles los intersticios o el tercer espacio (Bhabha, 1994) donde se pueden alojar las transformaciones posibles que resultan del proceso de negociación, relocalización o reinterpretación del texto fuente en función de su adaptación a un público o cultura de destino considerando siempre la intención del texto y privilegiando el efecto deseado en los destinatarios.

La misión de CEPIADET se adecua bien a este concepto de traducción cultural unido al rol mediador del traductor. Sirva como ejemplo el papel asumido por esta asociación en la traducción ‘cultural’ de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En el año 2019, CEPIADET recibió la invitación de la Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) para llevar a cabo la traducción de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible suscritos en 2015 a algunas de las lenguas originarias mexicanas. Particularmente la GIZ ha estado acompañando diversas instituciones del estado de Oaxaca a quienes corresponde el diseño y la implementación de políticas públicas para el desarrollo, entre las que destacan la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (COPLADE) y la Secretaría del Bienestar del estado de Oaxaca (SEBIEN). A partir de este escenario, GIZ se mostró preocupada porque la información diseñada y trabajada con las instituciones estatales pudiesen llegar a municipios con los que estaban trabajando, pero que predominantemente hablaban alguna lengua indígena, por ello, se realizó el acercamiento con CEPIADET.

Cuando se analizó y se inició el trabajo CEPIADET manifestó a la GIZ que haría un replanteamiento de los conceptos desde la construcción social, histórica y de necesidades de las comunidades y no de las instituciones estatales. Se autorizó para ello realizar un taller en donde se dialogó con miembros de la GIZ, las y los traductores y el equipo CEPIADET. Ello

permitió a la asociación construir de manera efectiva los mensajes, pero partiendo desde la óptica comunitaria. Para lograr la comprensión de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, CEPIADET planteó la construcción de tres mensajes, en el que se incluyen las formas propias de participación y organización, la relación de las comunidades con la naturaleza, y los mecanismos de rendición de cuentas de las comunidades, la relación entre mujeres y hombres en la vida comunitaria, entre otros.

Un tema central del desarrollo sostenible es colocar a las comunidades como actoras de ese ejercicio, ya que la preocupación por el desarrollo sostenible no es un tema ajeno a su vida cotidiana, sino más bien, las acciones de cuidado que realizan en materia de sostenibilidad deberían recuperarse por otros actores de la sociedad. Efectivamente, mucha información destinada a los pueblos indígenas parte de realidades distintas, de construcciones epistémicas diferenciadas, pero sobre todo, la aportación que hacen para el tema del desarrollo sostenible, siendo los principales guardianes de los recursos naturales del planeta.

Se trató de un ejercicio sumamente complejo, porque los documentos generados por las instituciones internacionales parten de una realidad comunicativa distinta. Persuadir a la GIZ que lo que estaban ya difundiendo en español no tendría efectos reales de comunicación si no se pensaba desde las propias comunidades implicaba repensar lo ya construido en español. Tal procedimiento requería un ejercicio de desconstrucción o descolonización de la práctica comunicativa: las comunidades indígenas han estado acostumbradas a ser receptoras de una información transmitida sin tener en cuenta lo que se requiere desde las comunidades y sin escuchar su voz. Por lo tanto, el proceso para desarrollar los trabajos solicitados por la GIZ tenía que pasar por un proceso de negociación dialogada.

En principio la GIZ se mostró abierta a dialogar sobre el proceso de traducción e interpretación que se realizaría, iniciando con la revisión del material constante de ocho cuartillas que resumía el mensaje a traducirse. CEPIADET advertía que era necesario repensar el mensaje de manera general y los conceptos de manera particular. Para ello, se propuso establecer una metodología en el que los intervinientes como GIZ, CEPIADET, traductores, traductoras e intérpretes pudiesen reflexionar para la construcción de los mensajes finales.

El ejercicio de traducción cultural ‘descolonizada’ desde la práctica cotidiana de las comunidades indígenas mexicanas en diversos niveles de intervención, condujo a CEPIADET en el caso del objetivo 17 de los ODS, a saber, ‘Alianzas para lograr los objetivos’, a formular varias recomendaciones a las que desde la propia organización se podría contribuir:

- a) Organización interna para contar con un área de intérpretes y traductores
- b) Generación de un padrón de intérpretes y traductores de lenguas indígenas

- c) Gestión para el pago de intérpretes y traductores
- d) Evaluación y formación permanente a ese cuerpo de intérpretes y traductores
- e) Generación de mecanismos de coadyuvancia con instituciones estatales (Plataforma NDIYA, <http://cepiadet.org/ndiya.old/mapa/>)
- f) Incidencia en políticas públicas a nivel local y nacional en materia de acceso a la justicia.

El tema de las y los intérpretes de lenguas indígenas ha permitido a CEPIADET aperturar otros temas mucho más complejos en el diálogo intercultural, por ejemplo, hablar de autonomía, jurisdicción indígena, presupuesto, formación de servidores públicos, etc. Ello ha sido posible gracias al tema de los derechos lingüísticos, un derecho para las y los hablantes, pero también ha sido una llave para acceder a sistemas de justicia tan rígidos y formales que no admiten en muchas ocasiones cuestionamientos aun ante lo evidente. Obviamente han existido coyunturas y la alianza entre asociaciones civiles, hacedores de políticas públicas y academia impactan de manera positiva en la realización del trabajo actual y pendiente.

### **Reflexiones finales. Traducir en tiempos de pandemia**

A estos presupuestos se añade la situación actual de pandemia por COVID 19 que se está viviendo a nivel global, pero de manera muy diferenciada. Los pueblos indígenas están expuestos a un riesgo mayor, pues como habitantes de un Sur epistemológico se encuentran en situaciones más precarias y de mayor abandono que obligan a organizarse para hacer frente a las adversidades. En este escenario cobran mayor notoriedad los problemas estructurales que viven los países latinoamericanos, entre ellos, México. La desigualdad social y las dificultades para el acceso al sistema de salud exacerban el escenario actual para los pueblos y comunidades indígenas. Si bien muchas de ellas han tenido que aislarse haciendo uso de su derecho a la autonomía – logrando resultados satisfactorios hasta el momento –, no será suficiente para contener una pandemia que las pone en una situación de mayor vulnerabilidad, por las carencias sanitarias que se tienen. Buscar entonces tal como propone Boaventura de Sousa Santos “lo nuevo en los intersticios, lo que está entre las realidades, porque la realidad lingüística, como la realidad social, como la de nuestras subjetividades, es un palimpsesto” (Santos, 2006: 31) impulsa a realizar un tipo de “traducción recíproca: yo traduzco y tú traduces, y nos traducimos recíprocamente” (Santos, 2006: 35). Este acercamiento a la traducción resulta más complejo, pero talvez más acertado, pues finalmente se trata de construir entendimiento y que el trabajo de traducción realmente se realice construyéndolo, no por el mero hecho de cumplir con una ley establecida y suscrita.

Como se ha destacado, uno de los problemas centrales que viven los países latinoamericanos es la brecha de desigualdad para garantizar los derechos de los pueblos indígenas. En el escenario de pandemia por COVID-19, este escenario se exagera, mostrando con mayor claridad la debilidad de las instituciones estatales ante ello. El gobierno federal a través de la página del INALI, por ejemplo, difunde videos de dos o tres segundos en algunas variantes lingüísticas que invitan a la población a quedarse en casa ([https://site.inali.gob.mx/Micrositios/materiales\\_de\\_preencion\\_covid-19/videos/covid-19/quedate\\_en\\_tu\\_comunidad/zoque\\_oeste.mp4](https://site.inali.gob.mx/Micrositios/materiales_de_preencion_covid-19/videos/covid-19/quedate_en_tu_comunidad/zoque_oeste.mp4)) y videos que informan sobre la necesidad de lavarse frecuentemente las manos diferenciando el contexto rural y el urbano, aunque en ninguno de ellos se habla de la distancia social ni el uso de cubrebocas o mascarilla. Es el sector de la ciudadanía, entre ellos, las organizaciones civiles quienes han asumido un papel protagónico para generar acciones de difusión e información sobre COVID-19. Es así, que el CEPIADET desarrolló materiales de difusión en distintas lenguas indígenas para informar sobre la enfermedad presente en nuestras vidas y los mecanismos de cuidado. Además, generó propuestas de prevención y contención que las comunidades debían adoptar, como por ejemplo planes comunitarios para las fases de pandemia que vivimos. La información traducida a diversas lenguas y variantes lingüísticas originarias se está difundiendo a través de redes sociales como Facebook o Youtube. Estos esfuerzos, vuelven a mostrar el dinamismo de la sociedad civil para movilizarse de manera más rápida que las propias instituciones para responder ante un escenario de crisis que vivimos. Vemos cómo en situaciones como la actual, tanto para la efectiva implementación de metas a alcanzarse para cumplir con la Agenda 2030 o las medidas de contención de la pandemia o el acceso a los servicios públicos del estado, las prácticas de traducción se tornan cruciales. Para que puedan cumplir con su cometido, comunicar de manera pertinente tanto lingüística como culturalmente, se deben llevar a cabo considerando la complejidad de dicha práctica, analizando la intención de los mensajes, el contexto cultural donde serán escuchados los mensajes, que pueden estar epistemológicamente muy alejados del contexto inicial donde se crearon.

## Referencias

- Bandia, Paul F. (2010) "Post-colonial literatures and translation" en Gambier, Ives; Luc Van Doorslaer (Ed.) *Handbook of Translation Studies*, Volume 1, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins, pp. 264-269.
- Bhabha, Homi K. (1994) *The Location of Culture*. Londres, Routledge.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión [1917] (2020) *Constitución Política de los*

- Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf).
- Cámara de Diputados del H. Congreso De La Unión [2003] (2018) Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI). Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257\\_200618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257_200618.pdf)
- Centro Profesional Indígena de Asesoría Defensa y Traducción A.C. (CEPIADET) (2019) Guía de incidencia para la construcción y consolidación de un Estado pluricultural y justicias interculturales. Una experiencia desde Oaxaca. Oaxaca, CEPIADET y National Endowment for Democracy (NED). Disponible en <http://www.cepiadet.org/pdf/Gu%C3%ADa%20de%20Incidencia2019.pdf>.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2018) Hacia una agenda regional de desarrollo social inclusivo: bases y propuesta inicial (LC/MDS.2/2), Santiago. Disponible en [https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/s1800662\\_es\\_1.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/s1800662_es_1.pdf).
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) [2012] (2018) Convenio 169 de la OIT. Disponible en <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Folleto-Convenio-169-OIT.pdf>.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2019) La pobreza en la población indígena de México 2008-2018. Disponible en [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza\\_Poblacion\\_indigena\\_2008-2018.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_Poblacion_indigena_2008-2018.pdf).
- Conway, Kyle (2012) “Cultural translation” en Gambier, Ives; Luc Van Doorslaer (Ed.) Handbook of Translation Studies, Volume 3, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins, pp. 21-35.
- Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC) (2018) Plan de acción de Iberoamérica para la implementación de los derechos de los pueblos indígenas. Disponible en <http://www.filac.org/wp/wp-content/uploads/2017/08/Plandeaccion.pdf>.
- Gutiérrez Román, José Luis (Coord.) (2018) El acceso a la justicia de personas indígenas privadas de libertad en los estados de Chiapas y Oaxaca. Informe. Disponible en <http://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2018/10/El-acceso-a-la-justicia-de-personas-ind%C3%ADgenas-privadas-de-libertad-en-los-estados-de-Chiapas-y-Oaxaca.pdf>.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2016) Encuesta intercensal 2015 México. Disponible en

- <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825079802>.
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) (2009) Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, Ciudad de México, INALI.
- Kleinert Cristina; Stallaert Christiane (2018) “Una deuda histórica: formación de intérpretes para la justicia en Oaxaca”, *Transfer*, Barcelona, XIII, 1-2, pp. 13-29.
- Marinetti, Cristina (2012) “Cultural approaches” en Gambier, Ives and Luc Van Doorslaer (Ed.) *Handbook of Translation Studies*, Volume 3, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins, pp. 26-30.
- Naciones Unidas (2002) Informe del Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, señor Dato’Param Coomaraswamy. E/CN.4/2002/72/Add.1. Disponible en <https://undocs.org/pdf?symbol=es/E/CN.4/2002/72/Add.1>.
- Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2007) Informe diagnóstico sobre el acceso a la justicia para los indígenas en México. Estudio de caso en Oaxaca. México D.F., Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Disponible en [https://www.hchr.org.mx/images/doc\\_pub/InformeDiagnosticoJusticia.pdf](https://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/InformeDiagnosticoJusticia.pdf).
- Santos, B. De Sousa (2006) *Renovar la teoría crítica y reinventar la emancipación social (encuentros en Buenos Aires)*. Buenos Aires, CLACSO.
- Santos, B. De Sousa (2010) *Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una epistemología del Sur*. Quito, Abya Yala.
- Villegas, Irlanda (2015) “Traducción cultural y poscolonialismo. Aportaciones de Gayatri Spivak”, *Clivajes. Revista de Ciencias Sociales*, Núm. 4, Año II, pp. 49-67.